

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

¿QUÉ ES ADOPCIÓN INTERNACIONAL?

Desde el punto de vista jurídico, es aquella en la que alguna de las partes (adoptante/s o adoptado/s) o las dos son extranjeras. El supuesto más común en nuestro país es el que realizan adoptantes españoles residentes en España, respecto de un menor extranjero que reside en otro país y que supone un desplazamiento del niño de su país de origen al país de residencia de los padres.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UNA FAMILIA PARA TRAMITAR UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL?

Los mismos que se exigen para la adopción nacional, Art. 175 del Código Civil y Art. 15 del Decreto 184/1990, de 20 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento de expedientes de adopción en Castilla y León, es decir, entre otros, ser mayor de 25 años (en adopción por ambos cónyuges basta que uno de ellos haya alcanzado dicha edad), que la diferencia máxima de edad entre adoptado y adoptante no sea superior a 40 años, poseer unas condiciones psico-pedagógicas y socioeconómicas mínimas que favorezcan el desarrollo personal del niño y cumplir con los requisitos específicos que se establezca en el país de origen del niño que se pretende adoptar en cuanto a edad, estado civil, etc.

¿PODEMOS TRAMITAR A LA VEZ UNA ADOPCIÓN NACIONAL Y UNA INTERNACIONAL?

Sí se puede tramitar ambas adopciones simultáneamente en expedientes independientes, aunque la concesión de una paraliza temporalmente la otra, para per-

mitir un periodo de acoplamiento necesario con el niño adoptado.

¿CÓMO SE TRAMITA UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL?

En la Comunidad Autónoma:

1. Presentación de su **SOLICITUD** para el país elegido en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
2. Se procede a la **VALORACIÓN** mediante un estudio psico-social de la familia. Para realizar la valoración la familia puede elegir entre dos opciones: o bien mediante los profesionales del TIPAI (Turno de Intervención en Adopción Internacional) o a través de la sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial correspondiente.
3. Se resuelve la **IDONEIDAD** o **NO** por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
4. Se **REMITE** el expediente de Adopción al país solicitado, bien a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o a través de una ECAI (Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional) debidamente habilitada en Castilla y León.

En el país solicitado:

1. **ESTUDIO** del expediente por parte del Organismo competente.
2. **ASIGNACIÓN** del niño y aceptación o no por parte de la familia y de la Comunidad Autónoma cuando lo exija el país.
3. Viaje al país por parte de la familia y proceso de **ACOPLAMIENTO**.
4. **RESOLUCIÓN** de Adopción o Tutela.
5. **INSCRIPCIÓN** del niño en el Organismo competente



- para la adquisición de la nacionalidad española:
- Registro Civil del domicilio para su traslado al Registro Civil Central.
 - Registro Civil Central en Madrid.
 - Consulado de España en el país de origen del niño.

6. **COMUNICACIÓN DE LA LLEGADA** del menor a nuestra Comunidad y compromiso de seguimiento.

¿CON QUÉ PAÍSES SE PUEDE TRAMITAR?

- ✓ Con los países en que existan organismos oficiales con competencia para tramitar adopciones internacionales y que contemplen en sus legislaciones la adopción que, a su vez, sea compatible con la legislación española.
- ✓ Es aconsejable dirigir las solicitudes hacia los países que hayan ratificado el Convenio de la Haya.

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE LA HAYA?

Es el tratado Internacional más importante en el tema de adopción internacional, de fecha 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional, ratificado por España el 11 de Julio de 1995.

Esta norma internacional establece un sistema de garantías y un mecanismo de cooperación de autoridades. Su objetivo es asegurar que las adopciones internacionales respondan al interés superior del niño.

¿CUÁNTO SE TARDA EN TRAMITAR UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL?

Es difícil establecer un plazo aproximado, al intervenir dos países diferentes con un intercambio de información y documentación y la necesidad de que durante el proceso se ofrezcan garantías tanto para el menor adoptado como para los padres adoptivos, y además el país puede en un momento determinado paralizar o cerrar las tramitaciones de adopción internacional. No obstante es preciso señalar que nunca será inferior a un año.

¿CUÁNTO CUESTA LA TRAMITACIÓN?

A lo largo del procedimiento hay que hacer frente a una serie de gastos inevitables, que corren a cargo de los interesados por conceptos como legalización de documentación, tasas, traducciones, honorarios de representantes legales en el otro país y, en su caso, los costes de tramitación del expediente de adopción internacional realizado mediante ECAI, viajes, estancias, etc. Los costes varían dependiendo de los requisitos y peculiaridades de cada país.

¿QUÉ COMPROMISOS ADQUIERE LA FAMILIA CUANDO SOLICITA ADOPCIÓN INTERNACIONAL?

Comunicar la llegada del menor en el Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

Estar en disposición y aceptar la realización del seguimiento en España durante el periodo exigido por el país de origen del niño. En Castilla y León los informes de seguimiento de los niños adoptados en el extranjero son elaborados por el TIPAI (Colegios Profesionales de Psicólogos y de Asistente Sociales), y el coste corre a cargo de la Administración Autonómica.

MÁS INFORMACIÓN

En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales:
www.jcyl.es/servicios-sociales

En Asociaciones de Padres Adoptivos:
ANDENI (Asociación Nacional en Defensa del niño)
Tel.: 923 287 065 (de lunes a viernes, de 22 a 23:15 h.)
castilla.leon@andeni.org
<http://cl.andeni.org>

ARFA (Asociación Regional de Familias Adoptantes)
Tel.: 983 298 963 (jueves de 18 a 21 h.)
arfacyl@21h.com y info@arfacyl.org
www.arfacyl.org

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN CIFRAS:

- Nuevas solicitudes en Castilla y León en 2002: 265
- Niños que han llegado a Castilla y León en 2002: 188
- Principales países de procedencia: China (63) y Rusia (32)

